



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N°2.048/2.020

VISTO: Expte. N° 4.779-HC-019-2.020. Bloque Frente de Todos. Proyecto de Ordenanza:
Solicitar la suspensión de Decreto Provincial N° 762/2.020, sobre la habilitación del
Turismo Interno Provincial durante la pandemia por COVID-19.

y;

CONSIDERANDO: Que el Decreto Provincial N° 762, de fecha 12 de junio del presente año,
dispuso la habilitación del turismo interno en toda la Provincia con la única excepción de la
Ciudad de San Rafael.

Que en su Artículo 5° la norma faculta a los municipios de la Provincia a controlar, en
forma concurrente con la Provincia, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Que la Ministra de Turismo y Cultura de Mendoza ha manifestado que tal autorización
se realizará bajo estricto protocolo.

Que los Ministerios de Cultura y Turismo, en conjunto con el de Salud, Desarrollo Social
y Deportes de la Provincia de Mendoza, aprueban los protocolos de las distintas etapas a ser
habilitadas en el marco de la presente disposición.

Que si bien resulta necesario disponer la apertura de esta actividad tan importante para
nuestro Departamento en la generación de recursos económicos que derrama en todo el sector, no
menos importante es el cuidado sanitario de nuestra población.

Que a través del Decreto N° 847 publicado en el Boletín Oficial, el Gobernador de
Mendoza, Dr. Rodolfo Suarez, estableció nuevas medidas sanitarias al declarar el estado
de “alerta sanitaria” para todo el territorio provincial que destaca entre otras disposiciones:

- La restricción para la circulación de personas en el ámbito territorial de la
Provincia de Mendoza, entre las 23:30 de cada día y las 05:30 del día
siguiente.

- La realización de las reuniones familiares para sólo los días domingos, de
11:00 a 19:00 hs.

Que el aumento de las cifras de contagiados por COVID 19, hace prever la circulación
comunitaria del virus.

Que nuestro hospital cuenta con la clínica COVID con cuatro (4) camas disponibles para
atender personas con síntomas.

Que en el marco de fomento de la participación ciudadana, este Honorable Cuerpo solicitó
a diversas asociaciones de nuestro medio, se expresaran sobre los puntos allí consignados,



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



habiendo manifestado alguno de ellos, NO estar de acuerdo con el Turismo Interno como así tampoco con el Turismo proveniente de la Provincia.

Que sin perjuicio que las expresiones de las asociaciones no revisten el carácter de vinculante, es dable asimismo tener presente a los fines de la presente pieza legal la situación epidemiológica en la Región Sur de nuestro Provincia, con la confirmación recientemente de casos positivos de COVID-19.

Que es necesario otorgarle a los comercios de nuestra zona herramientas que permitan solventar el ejercicio de su comercio, atendiendo a la ausencia temporaria de turistas en nuestro Departamento, lo que nos obliga a solicitar la habilitación de la extensión horaria de atención al público de los mismos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1°: Realícese por parte del Departamento Ejecutivo Municipal los actos útiles y necesarios a los fines de SUSPENDER con CARÁCTER DE MUY URGENTE y en todo el territorio de nuestro Departamento la aplicación del Decreto Provincial N° 762 y Decreto Provincial N° 877, ambos referido al turismo interno con el resto de los Departamentos de nuestra Provincia, debiéndose por ende exceptuar al Departamento de Malargüe en todo su territorio de las disposiciones de dichos Decretos.

ARTICULO 2°: Realícese por parte del Departamento Ejecutivo Municipal los actos útiles y necesarios a los fines de que se aprueben con carácter de URGENTE los protocolos de aplicación para la habilitación del Turismo Departamental de ciudadanos, habitantes y residentes de nuestro Departamento a las Reservas Naturales de Laguna Llanquanelo y Payunia.

ARTICULO 3°: Exhórtese al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo conjuntamente con prestadores turísticos acciones tendientes a promocionar atractivos turísticos y reservas naturales de nuestro Departamento, ofreciendo a la ciudadanía de nuestro Departamento promociones para fomentar las visitas de nuestros residentes a dichos lugares.

ARTICULO 4°: Realícese por parte del Departamento Ejecutivo Municipal los actos útiles y necesarios a los fines de disponerse en todo el territorio del Departamento de Malargüe, el siguiente esquema de horarios de atención al público:

- a) Comercio en general: Hasta las 19:00 hs.
- b) Despensa, mercaditos, almacenes minoristas y almacenes de barrios hasta las 21:00 hs, haciéndose referencia al expendio de artículos de primera necesidad.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



c) Supermercado, mayoristas y venta de materiales de construcción hasta las 19:00 hs.

ARTICULO 5º: Téngase presente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal la situación epidemiológica tanto en la Provincia de Mendoza como así también en los Departamentos de la zona Sur de nuestra Provincia, a los fines de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: La presente pieza legal tendrá vigencia a partir de su aprobación.

ARTICULO 7º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TRECE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Oswaldo Martín Palma

Presidente

